

# GUÍA SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE DOTACIONES FINANCIERAS Y RESOLUCIÓN DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE SELECCIÓN DE OPERACIONES COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE INCLUSIÓN SOCIAL Y ECONOMÍA SOCIAL

---

---

**AGOSTO DE 2019**

[La presente versión de la Guía sustituye a la publicada en junio de 2019, tras las modificaciones efectuadas en el apartado 1.3]

## ÍNDICE:

<b>1.</b>	<b>Procedimiento de evaluación de las solicitudes .....</b>	<b>3</b>
1.1.	Asignación de las operaciones a los evaluadores.....	3
1.2	Baremación de las solicitudes .....	3
1.3	Procedimiento de asignación de dotaciones financieras .....	4
1.4	Preparación del listado de solicitudes propuestas para su selección .....	6
<b>2.</b>	<b>Propuesta de resolución provisional.....</b>	<b>6</b>
<b>3.</b>	<b>Procedimiento de resolución de aprobación y denegación</b>	<b>7</b>

## 1. Procedimiento de evaluación de las solicitudes

El procedimiento de evaluación se divide en los siguientes subprocesos, que serán objeto de detalle:

1. Asignación de las solicitudes a los evaluadores.
2. Baremación de las solicitudes (incluida la comprobación del cumplimiento de los Criterios de selección de operaciones obligatorios).
3. Procedimiento de asignación de dotaciones financieras
4. Preparación del listado de solicitudes propuestas para su selección.

Los subprocesos enumerados deben realizarse para las solicitudes que hayan sido admitidas, según la documentación y requisitos exigidos en las convocatorias.

### 1.1. Asignación de las operaciones a los evaluadores

La UAFSE realizará el reparto de las solicitudes admitidas entre los miembros de la Comisión de Evaluación encargados de realizar la valoración, en función del volumen de operaciones a evaluar, y deberá distribirse de tal forma que cada solicitud sea evaluada por dos miembros diferentes de la Comisión. Se establecerá un listado de solicitudes asignadas a los diferentes evaluadores. Excepcionalmente, se realizará una tercera evaluación en el caso de que la diferencia entre las puntuaciones obtenidas en las dos primeras evaluaciones sea superior a 20 puntos. Podrá recurrirse a la contratación de una empresa externa para realizar, parcial o totalmente, esta actividad.

### 1.2 Baremación de las solicitudes

Cada evaluador constatará en primer lugar que se han comprobado en la fase de validación de las solicitudes los criterios obligatorios de selección de operaciones 3 y 12, no incluidos en el baremo, y a continuación procederá a la baremación de las solicitudes que le hayan sido asignadas con arreglo a los criterios objetivos de valoración establecidos en el Anexo II de la Resolución en la que se publica la convocatoria y al modelo de baremo aprobado por la Comisión de Evaluación y publicado en la sede electrónica.

Se ha elaborado una plantilla con indicaciones respecto a cada uno de los criterios del baremo para garantizar que los evaluadores actúan bajo los mismos parámetros de valoración de las operaciones.

Según se ha indicado en el punto precedente, deberán realizarse dos valoraciones para cada propuesta por miembros distintos de la Comisión. Excepcionalmente, se realizará una tercera evaluación en el caso de que la diferencia entre las puntuaciones obtenidas en las dos primeras evaluaciones sea superior a 20 puntos.

En el proceso de baremación de las solicitudes, el evaluador deberá tener en cuenta las siguientes indicaciones:

- La obtención de 0 puntos en cualquiera de los subcriterios de evaluación que desarrollan criterios obligatorios de selección de operaciones supondrá la denegación de la solicitud, que se comunicará a la entidad solicitante mediante resolución motivada.
- La puntuación por operación resultará de la media de las puntuaciones obtenidas en las dos evaluaciones. Cuando haya que recurrir a una tercera evaluación la puntuación se obtendrá de la media entre la tercera evaluación y la que más se le acerque en puntuación de las dos primeras baremaciones.
- Los criterios a evaluar se dividen en 3 bloques, con las siguientes puntuaciones máximas:
  - Bloque 1- Relevancia y adecuación (Máximo 25 puntos)
  - Bloque 2- Plan de trabajo e impacto (Máximo 50 puntos)
  - Bloque 3- Capacidad de gestión (Máximo 25 puntos)
- En cada bloque, cada uno de los criterios y subcriterios tiene una ponderación asignada según su grado de importancia, ponderación que está incorporada en la plantilla de baremación y que se calcula de forma automática.
- Para poder ser seleccionada una propuesta deberá haber alcanzado al menos el 40% del total de la puntuación posible en cada bloque (es decir, 10, 20 y 10 puntos respectivamente). Las propuestas que no obtengan este resultado resultarán denegadas y así se comunicará a la entidad solicitante mediante resolución motivada.
- La puntuación máxima por propuesta queda fijada en 100 puntos.
- La puntuación mínima requerida, obtenida de la media, para poder continuar en el proceso será de 50 puntos. Una puntuación media inferior a 50 puntos supondrá la denegación de la solicitud, y así se comunicará a la entidad mediante resolución motivada.

El resultado de este proceso conformará un listado de las solicitudes con la puntuación obtenida por cada una de ellas y el presupuesto solicitado.

### 1.3 Procedimiento de asignación de dotaciones financieras

Este procedimiento se iniciará, una vez baremadas las solicitudes, con el proceso de ajuste del presupuesto presentado por las solicitudes seleccionadas. Su principal objetivo es que la asignación del presupuesto otorgado por el Fondo Social Europeo se realice de manera objetiva y acorde a la puntuación obtenida y a la propia valoración de los evaluadores.

El importe de la ayuda del Fondo Social Europeo tendrá como límite la dotación financiera existente por prioridad de inversión y también por categoría de región. A las operaciones seleccionadas se les irá asignando importes según el procedimiento descrito más abajo.

Este proceso será de aplicación para las solicitudes que hayan obtenido una puntuación igual o superior a 50 puntos en la valoración. Aquellas solicitudes por debajo de 50 puntos o que no hayan obtenido el 40% del total de la puntuación posible en cada bloque serán denegadas y excluidas para el cálculo del ajuste de presupuesto.

Con arreglo al artículo 6.6 de la convocatoria, si la suma de los importes de las solicitudes que obtuvieran la puntuación mínima para ser seleccionadas fuera superior al total de la dotación financiera de la Prioridad de inversión correspondiente, se irán asignando por estricto orden de prelación los importes resultantes de la aplicación del procedimiento de asignación de dotaciones financieras establecido por la Comisión de evaluación y que se recoge a continuación:

El porcentaje de asignación financiera respecto de la ayuda FSE solicitada será igual a la puntuación media obtenida por la solicitud en el proceso de baremación.

El procedimiento de selección tendrá siempre en cuenta la prelación de solicitudes por puntuación obtenida, hasta agotar la asignación de la prioridad de inversión correspondiente.

En el caso de que el importe que corresponda asignar a una solicitud fuera inferior al importe mínimo por operación que figura en el rango establecido en el artículo 5.4 de la convocatoria, se asignará a dicha operación exactamente el importe mínimo del rango siempre que, una vez asignados los importes a las solicitudes situadas por encima en el orden de prelación, exista remanente en la dotación de la prioridad de inversión correspondiente.

Una operación solo podrá ser seleccionada si, tras la asignación de importes a las solicitudes mejor puntuadas, el remanente que quedara en dicha prioridad de inversión fuera superior al 50% del presupuesto de la siguiente solicitud de financiación en el orden de prelación y esta asignación, en términos de ayuda del Fondo Social Europeo, fuera igual o superior al importe mínimo que figura en el rango establecido en el artículo 5.4 de la convocatoria.

Conforme al artículo 6.8 de la convocatoria, en el supuesto de que quedara un remanente sin asignar en una Prioridad de inversión, ese remanente se transferirá a la Prioridad de inversión en la que, en su caso, el importe total de las solicitudes hubiera superado en mayor medida la dotación financiera prevista en esta convocatoria. Para asignar la dotación financiera resultante en esta última Prioridad de inversión volverá a aplicarse el procedimiento de asignación de dotaciones por tramos de puntuación descrito anteriormente. En caso de que una vez aplicado dicho procedimiento quedara remanente, este se atribuirá por estricto orden de prelación a las solicitudes de financiación mejor valoradas hasta completar, como máximo, el importe solicitado en la correspondiente solicitud de financiación.

Conforme al artículo 6.9 de la convocatoria, las solicitudes que habiendo obtenido una valoración igual o superior a 50 puntos y habiendo alcanzado al menos un 40% de puntuación en cada bloque, no fuesen seleccionadas por haberse agotado la dotación financiera de la

Prioridad de inversión correspondiente, se constituirán en lista de reserva debidamente ordenada, y podrán ser seleccionadas en un plazo de dos meses a partir de la publicación de la resolución de esta convocatoria en la medida en que se disponga de ayuda del Fondo Social Europeo en esa Prioridad de inversión como consecuencia de renuncias de los beneficiarios de operaciones seleccionadas. Si el remanente de ayuda FSE fuera inferior al 50% del presupuesto solicitado o inferior al importe mínimo del rango establecido para la Prioridad de inversión, se procederá según lo indicado en el párrafo precedente.

Si, tras aplicar lo previsto en los párrafos anteriores, el importe total asignado a las solicitudes que obtengan la puntuación mínima no llegara a agotar el importe de la dotación financiera de la convocatoria, el importe restante se atribuirá por estricto orden de prelación a las solicitudes de financiación mejor valoradas, con independencia de la Prioridad de inversión en que se ubiquen, hasta completar, como máximo, el importe solicitado en la correspondiente solicitud de financiación.

#### 1.4 Preparación del listado de solicitudes propuestas para su selección

Una vez finalizados los procesos anteriores se procederá a elaborar, por prioridad de inversión, un listado de las solicitudes pre-seleccionadas por orden de puntuación, con los presupuestos ajustados según el procedimiento descrito.

A continuación, la Comisión de Evaluación elevará el listado, acompañado de un breve informe, al Subdirector General de la UAFSE, en calidad de responsable del órgano instructor, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

## 2. Propuesta de resolución provisional

La propuesta de resolución se registrará por lo señalado en los apartados 6 a 9 del artículo 12 de la convocatoria.

La propuesta provisional contendrá los siguientes datos:

- Puntuación media obtenida según los criterios objetivos de valoración establecidos en el Anexo II de la Resolución
- Importe ajustado de la propuesta en términos de coste total, por categoría de región
- Importe ajustado de la propuesta en términos de ayuda FSE, por categoría de región

Cuando se haya requerido una reformulación de la solicitud, con arreglo al artículo 12.6 de la convocatoria, en el plazo de 20 días señalado, las entidades beneficiarias deberán remitir a la Autoridad de Gestión el plan de trabajo definitivo ajustado al presupuesto aprobado, con sus

indicadores correspondientes y, si procediera, el reajuste y justificación del cálculo de la opción de costes simplificados elegida.

### **3. Procedimiento de resolución de aprobación y denegación**

Las resoluciones de aprobación y de denegación se registrarán por lo establecido en el artículo 13 de la convocatoria.

La resolución aprobatoria incluirá, entre otros datos, los siguientes:

- Presupuesto que se asigna a la operación seleccionada
- Condiciones de la ayuda para la operación:
  - Requisitos específicos (si fuera el caso) de los productos o servicios de la operación
  - Plan Financiero
  - Método de costes simplificados
  - Calendario de ejecución